Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general
24 de febrero de 2015
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

Memorando sobre las actividades relativas al Tratado sobre la Zona Desnuclearizada del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga) presentado por la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico

Generalidades

1. El Tratado sobre la Zona Desnuclearizada del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga) entró en vigor el 11 de diciembre de 1986 y fue el segundo tratado del mundo en establecer una zona libre de armas nucleares en una región poblada (el primero fue el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, o Tratado de Tlatelolco). El Tratado tiene 13 Estados parte, todos ellos miembros de la principal organización política de la región del Pacífico, el Foro de las Islas del Pacífico (denominado Foro del Pacífico Meridional en la fecha en que se aprobó el Tratado).

2. El Tratado de Rarotonga contiene la reafirmación de los Estados partes de la importancia del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para prevenir la proliferación de armas nucleares y contribuir a la seguridad mundial. Hace referencia específicamente al artículo VII del Tratado sobre la No Proliferación, en que se reconoce el derecho de cualquier grupo de Estados a concluir tratados regionales para asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios.

3. En su calidad de coordinadora del Tratado, la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico sigue promoviendo el Tratado y vigilando los acontecimientos nacionales, regionales y mundiales que guardan relación con la no proliferación de las armas nucleares.

Antecedentes

4. El Tratado de Rarotonga se aprobó y abrió a la firma en la 16ª reunión del Foro del Pacífico Meridional, celebrada en Rarotonga en agosto de 1985. Fue la culminación de una serie de propuestas e iniciativas regionales de zonas desnuclearizadas que se remontan a principios de la década de 1960, originadas por la difícil experiencia de la región con los ensayos nucleares en el Pacífico y por la preocupación de los miembros del Foro acerca de la carrera de armamentos y el riesgo de guerra nuclear.

Se ruega reciclar

5. El Tratado fue firmado y ratificado por los 13 miembros del Foro del Pacífico Meridional[1], a saber, Australia, Fiji, Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Nueva Zelandia, Niue, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

Alcance y funcionamiento del Tratado

6. La zona de aplicación del Tratado se extiende desde la costa occidental de Australia hasta la frontera de la zona desnuclearizada de América Latina establecida por el Tratado de Tlatelolco, en el este. También abarca desde el ecuador hasta los 60° de latitud sur, donde el Tratado Antártico establece una zona completamente desmilitarizada que incluye la totalidad de la Antártida.

7. Los Estados partes en el Tratado se comprometen a lo siguiente:

a) No fabricar ni adquirir, poseer o tener control sobre ningún artefacto explosivo nuclear por ningún medio en ninguna parte dentro o fuera de la zona (se utiliza la expresión "artefacto explosivo nuclear" en lugar de "arma nuclear" para recalcar que los Estados partes no hacen distinción alguna entre los dispositivos que tienen fines militares y aquellos a los que se atribuyen fines pacíficos);

b) Impedir en sus territorios el ensayo o emplazamiento de artefactos explosivos nucleares;

c) Tomar medidas, incluida la aplicación de toda la gama de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica a la totalidad de las actividades nucleares con fines pacíficos en sus territorios, para impedir que el material fisionable se desvíe a fines no pacíficos;

d) No arrojar desechos radiactivos ni otro material radiactivo en el mar en ninguna parte de la zona, impedir el vertimiento de tales desechos y materiales por otros, y no adoptar ninguna medida para prestar asistencia al vertimiento ni fomentarlo.

8. El Tratado establece que cada uno de los Estados parte, en el ejercicio de sus derechos soberanos, es libre de decidir por sí mismo si desea permitir visitas de buques o aeronaves extranjeros a sus puertos y aeropuertos. Defiende asimismo expresamente la libertad de navegación en alta mar y en las aguas territoriales garantizada por el derecho internacional.

9. Se ha establecido un amplio sistema de control para verificar el cumplimiento del Tratado. Existen mecanismos, entre los que se cuentan inspecciones obligatorias in situ, para investigar toda denuncia que se haga respecto de dicho cumplimiento. También hay disposiciones relativas al examen, la enmienda y el retiro del Tratado, así como a la ampliación de los límites de la zona, a medida que nuevos países se incorporen al Foro y pasen a ser partes en el Tratado.

10. Además de los procedimientos de verificación, el Tratado prevé un procedimiento de querellas que requiere el establecimiento de un comité consultivo con derecho de realizar inspecciones. La sanción en virtud del Tratado, si se determina que una querella tiene fundamento, es la celebración inmediata de una reunión del Foro. La sanción política alienta a los Estados partes a que cumplan sus

[1] El Foro del Pacífico Meridional pasó a denominarse Foro de las Islas del Pacífico en el año 2000, tras la admisión de las Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de) y Palau. Esos tres Estados actualmente no son partes en el Tratado.

obligaciones en virtud del Tratado, habida cuenta de que, de lo contrario, las repercusiones incluirían poner en peligro el propio Tratado y el logro de otros objetivos que deseen alcanzar en la región. Sin embargo, nunca se ha presentado ninguna querella ni se ha convocado el comité consultivo.

11. El Tratado establece que tiene carácter permanente y regirá por tiempo indefinido. El retiro surtirá efecto únicamente 12 meses después de la entrega de la notificación y tan solo en caso de violación por un Estado parte de una disposición del Tratado que sea esencial para el logro de los objetivos del Tratado, o del espíritu del Tratado.

Protocolos del Tratado

12. El Tratado se complementa con tres protocolos que se abrieron a la firma en 1986. En el Protocolo 1, los tres Estados que tienen territorios en la zona (los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) convienen en aplicar las disposiciones fundamentales del Tratado a sus respectivos territorios. En los Protocolos 2 y 3, los Estados poseedores de armas nucleares se obligan a no usar ni amenazar con usar ningún artefacto explosivo nuclear en contra de ningún Estado parte en el Tratado (ni ningún territorio de la zona que pertenezca a un Estado parte en el Protocolo 1) y se comprometen a no ensayar ningún artefacto explosivo nuclear en la zona.

13. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y China firmaron los Protocolos 2 y 3 en 1986 y 1987, respectivamente, y los ratificaron en 1988. Los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido firmaron los Protocolos 1, 2 y 3 el 25 de marzo de 1996. A continuación, Francia ratificó los Protocolos ese mismo año y el Reino Unido, en 1997. Los Estados Unidos aún no los han ratificado.

14. En su reunión más reciente, celebrada en Palau en julio de 2014, los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico alentaron a los Estados Unidos a ratificar los Protocolos lo antes posible, como se indicó en el comunicado aprobado.

Actividades de la Secretaría del Foro

15. En su calidad de coordinadora del Tratado, la Secretaría del Foro ha seguido realizando las actividades que se indican a continuación:

a) Prestar asesoramiento a los países miembros sobre la situación y el funcionamiento del Tratado;

b) Promover el Tratado en reuniones regionales e internacionales dedicadas a cuestiones de seguridad y desarme;

c) Actuar de enlace con las secretarías de otros tratados relativos a zonas desnuclearizadas en relación con la evolución de la situación;

d) Sensibilizar al público y velar por que tenga acceso al Tratado y a la documentación.